

RV: SOLICITUD DE INFORMACION

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 17:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (121 KB)

Pantallazo Juzgado 66CM 12CME Proceso No. 2017 - 1320.pdf;

DGM.

De: alexandra agudelo [mailto:dependientejudicial165@gmail.com]

Enviado el: martes, 3 de agosto de 2021 5:00 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION

Buenas tardes, me permito solicitar información con respecto al memorial de recurso de reposición en contra del auto de fecha 06 de julio de 2021, el cual fue radicado 08 de julio de 2021 y acuerdo a la página de la rama judicial, aparece con constancia secretarial proceso terminado por desistimiento tácito, revisado sin remanentes dentro del expediente:

JUZGADO 66CM // 12CME 11001400306620170132000

Proceso No. 2017 - 01320

MARGARITA CASTAÑO BOHORQUEZ Vs.

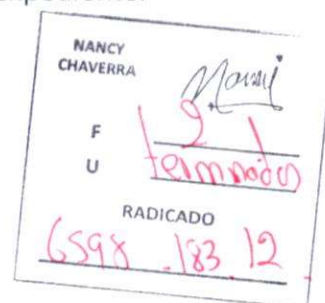
RODRIGO ARTURO MARTÍNEZ NAVAS.

06/07/2021 Auto termina proceso artículo 317 C.G.P.

02/08/2021 Constancia secretarial proceso terminado por desistimiento tácito, revisado sin remanentes.

Nota: Adjunto pantallazo de la rama judicial donde consta el último movimiento del expediente.

Agradezco que por favor me den respuesta;

**ALEXANDRA AGUDELO****Dependiente Judicial****CÁRDENAS & ÁLVAREZ S.A.S.****Tel: 248 8639 Cel. 314 338 3179****E-mail: dependientejudicial165@gmail.com**

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

33314 5-AUG-21 13:46



Fecha de Consulta : Martes, 03 de Agosto de 2021 - 11:17:24 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400306620170132000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Terminados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARGARITA CASTAÑO BOHORQUEZ	- RODRIGO ARTURO MARTINEZ NAVAS

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PAGARÉ NO 001-2015, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO, REVISADO SIN REMANENTES/ JUAN RIVERA			02 Aug 2021
02 Jul 2021	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/07/2021 A LAS 12:09:32.	06 Jul 2021	06 Jul 2021	02 Jul 2021
02 Jul 2021	AUTO TERMINA PROCESO ARTICULO 317 C.G.P	(FIL107) (COL1357) (FIL5007) (FIL543)			02 Jul 2021
23 Jun 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // LINA V.			23 Jun 2021
22 Nov 2018	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		22 Nov 2018		22 Nov 2018
06 Nov 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISIÓN DE PROCESO. ACUERDO NO PCSJA17-10678			06 Nov 2018
08 Oct 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2018 A LAS 07:58:23.	09 Oct 2018	09 Oct 2018	08 Oct 2018
08 Oct 2018	AUTO DE TRÁMITE	SE TIENE POR NOTIFICADO POR AVISO AL ACREEDOR PRENDARIO			08 Oct 2018
05 Oct 2018	AL DESPACHO	MEMORIAL RESOLVER SOLICITUD			04 Oct 2018
27 Sep 2018	NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO JUDICIAL	SE NOTIFICÓ POR AVISO EL ACREEDOR			27 Sep 2018
24 Aug 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2018 A LAS 07:31:12.	27 Aug 2018	27 Aug 2018	24 Aug 2018
24 Aug 2018	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				24 Aug 2018
21 Aug 2018	AL DESPACHO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			17 Aug 2018
14 Aug 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		15 Aug 2018	17 Aug 2018	13 Aug 2018
27 Jul 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/07/2018 A LAS 09:17:43.	30 Jul 2018	30 Jul 2018	27 Jul 2018

27 Jul 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			27 Jul 2018
27 Jul 2018	AL DESPACHO	LIQUIDACIÓN DE COSTAS			26 Jul 2018
19 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2018 A LAS 08:52:48.	23 Jul 2018	23 Jul 2018	19 Jul 2018
19 Jul 2018	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES, ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, ORDENAR QUE CUALQUIERA DE LAS PARTE PRESENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, ORDENAR EL AVALÚO DE LOS BIENES, POR SECRETARÍA PROCÉDASE A LIQUIDAR COSTAS.			19 Jul 2018
23 May 2018	AL DESPACHO	EJECUTORIADO EL AUTO QUE ANTECEDE			22 May 2018
15 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2018 A LAS 06:11:47.	16 May 2018	16 May 2018	15 May 2018
15 May 2018	AUTO DE TRÁMITE	TÉNGASE EN CUENTA QUE LA PARTE DEMANDANTE SE PRONUNCIÓ EN TÉRMINO ACERCA DEL MEDIO EXCEPTIVO, UNA VEZ EN FIRME ESTE AUTO, REGRESARÁ AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA ATICIPADA			15 May 2018
26 Apr 2018	AL DESPACHO	DESCORRE EXCEPCIONES			25 Apr 2018
10 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2018 A LAS 09:12:07.	11 Apr 2018	11 Apr 2018	10 Apr 2018
10 Apr 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO, POR 10 DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE			10 Apr 2018
03 Apr 2018	AL DESPACHO	CONTESTACIÓN DEMANDA			02 Apr 2018
09 Mar 2018	NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO JUDICIAL	SE NOTIFICÓ POR AVISO RODRIGO ARTURO MARTÍNEZ NAVAS			09 Mar 2018
26 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2018 A LAS 08:24:05.	27 Feb 2018	27 Feb 2018	26 Feb 2018
26 Feb 2018	AUTO DE TRÁMITE	AUTORIZA A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ENVÍE LOS CITATORIOS A LA NUEVA DIRECCIÓN			26 Feb 2018
20 Feb 2018	AL DESPACHO	INFOMRA NUEVA DIRECCIÓN			19 Feb 2018
19 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 633			19 Feb 2018
09 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2018 A LAS 08:17:25.	12 Feb 2018	12 Feb 2018	09 Feb 2018
09 Feb 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	OFICIESE A LA POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES SUJIN PARA LO DE SUA CARGO			09 Feb 2018
09 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2018 A LAS 08:16:17.	12 Feb 2018	12 Feb 2018	09 Feb 2018
09 Feb 2018	AUTO ORDENA NOTIFICAR	LA PARTE ACTORA DEBE AGOTAR LA NOTIFICACIÓN DEL ALUDIDO ACREEDOR PARA QUE HAGA VALER SU CRÉDITO			09 Feb 2018
05 Feb 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD DE INMOVILIZACIÓN			02 Feb 2018
25 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2018 A LAS 12:05:08.	26 Jan 2018	26 Jan 2018	25 Jan 2018
25 Jan 2018	AUTO DE TRÁMITE	PREVIO A RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA ADJUNTE EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHICULO DONDE APAREZAGA INSCRITA LA MEDIDA ORDENADA POR ESTE DESPACHO EN AUTO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017			25 Jan 2018
22 Jan 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD INMOVILIZACIÓN			19 Jan 2018
09 Oct 2017	OFICIO ELABORADO	OF. 4852-17 BANCOS Y OF. 4853-17 MOVILIDAD			09 Oct 2017
29 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2017 A LAS 10:18:02.	02 Oct 2017	02 Oct 2017	29 Sep 2017
29 Sep 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				29 Sep 2017
29 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2017 A LAS 09:55:19.	02 Oct 2017	02 Oct 2017	29 Sep 2017
29 Sep 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	Y OTRAS DETERMINACIONES			29 Sep 2017
19 Sep 2017	AL DESPACHO POR REPARTO	REPARTO			19 Sep 2017
18 Sep 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/09/2017 A LAS 16:18:07	18 Sep 2017	18 Sep 2017	18 Sep 2017

847
Fwd: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

alexandra agudelo <dependientejudicial165@gmail.com>

Mié 08/09/2021 8:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, de acuerdo al correo recibido el día de ayer por ustedes, reenvió nuevamente y adjuntando escrito que ya le había comunicado anteriormente el cual fue radicado por correo el 07 de julio de 2021 y la fecha no le han dado tramite, dentro del expediente:

JUZGADO 66CM // 12CME 11001400306620170132000

Proceso No. 2017 – 01320

MARGARITA CASTAÑO BOHORQUEZ Vs.

RODRIGO ARTURO MARTÍNEZ NAVAS.

Agradezco su colaboración prestada;

Nota: Adjunto escrito de 07 de julio de 2021

El mar, 7 de sep. de 2021 a la(s) 20:05, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buen día señor usuario en atención a su solicitud nos permitimos informarle que no hay archivo adjunto en el correo, motivo por el cual le solicitamos reenviar su petición en formato PDF indicando datos como; juzgado de ejecución, juzgado de origen, nombre de las partes y numero competente de radicado (23 dígitos).

Atentamente

Liliana medina



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: alexandra agudelo <dependientejudicial165@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 16:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

Buenas tardes, doy cumplimiento de acuerdo con a lo hablado telefónicamente con la asistente Nataly Riaño, de envía copia del correo donde se radico el recurso de reposición en contra del auto que da por terminado el expediente:

JUZGADO 66CM // 12CME 11001400306620170132000

Proceso No. 2017 – 01320

**MARGARITA CASTAÑO BOHORQUEZ Vs.
RODRIGO ARTURO MARTÍNEZ NAVAS.**

----- Forwarded message -----

De: **Asistente Morris Garcia&Morris** <asistentemorris@garciamorris.com>

Date: lun, 30 de ago. de 2021 a la(s) 16:40

Subject: Fwd: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

To: alexandra agudelo <dependientejudicial165@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: dom., 18 de julio de 2021 7:08 p. m.

Subject: RE: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

To: asistentemorris@garciamorris.com <asistentemorris@garciamorris.com>

cordial saludo

con los datos suministrados no se encuentra proceso, se solicita verifique la información y la envíe nuevamente para poder ser tramitados.

atentamente

Fernanda ortega

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 17:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

DGM.

De: asistentemorris@garciamorris.com [mailto:asistentemorris@garciamorris.com]

Enviado el: miércoles, 07 de julio de 2021 4:33 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DARIO MORRIS <dmorris@garciamorris.com>

Asunto: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

Señor

JUEZ 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, adjunto remito memorial dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente solicito acusar recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

Darío Julián Morris Piedrahíta

García & Morris

Abogados

Tel. (571) 2113218 – 3453329

Cel. 310 8604768

Fax. (571) 2119019

Calle 59 No. 5 – 30

Bogotá D.C. – Colombia

Web: garciamorris.com

--

ALEXANDRA AGUDELO

Dependiente Judicial

CÀRDENAS & ÀLVAREZ S.A.S.

Tel: 248 8639 Cel. 314 338 3179

E-mail: dependientejudicial165@gmail.com

--

ALEXANDRA AGUDELO

Dependiente Judicial

CÀRDENAS & ÀLVAREZ S.A.S.

Tel: 248 8639 Cel. 314 338 3179

E-mail: dependientejudicial165@gmail.com

86

GARCIA & MORRIS
ABOGADOS

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

47484 5-OCT-'21 9:04

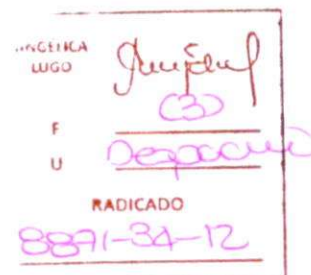
47484 5-OCT-'21 9:04

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MARGARITA CASTAÑO BOHORQUEZ.
DEMANDADO: RODRIGO ARTURO MARTÍNEZ NAVAS.
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**
EXPEDIENTE NO. 11001 4003 066 2017 00167 00 1320
JUZGADO ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome en la oportunidad legal para ello, presento recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra el auto proferido el pasado 2 de julio, y notificado por estado del 6 de julio, con el fin de que se revoque en su totalidad:

1. Mediante el citado auto, el juzgado de conocimiento decreta la terminación del proceso acudiendo a la figura del desistimiento tácito, teniendo en cuenta para ello que se dan, según el juzgado, los presupuestos del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Conforme con lo anterior, debo decir que no le asiste razón al despacho, pues si bien es cierto no hay lugar a realizar ninguna actuación procesal por el suscrito, pues todas ellas fueron ejecutadas a cabalidad, también lo es que sí hay actuaciones con el fin de lograr la recuperación de los dineros debido por el demandado.
3. Como se prueba con la documental que he aportado al proceso, desde el momento mismo en que se radicó el oficio NO. 00633-18 con el fin de lograr la inmovilización del vehículo de placas HKV 119, hemos estado realizando todas las actuaciones tendientes a lograr este fin.
4. No obstante lo anterior, siendo el demandado un profesional del derecho, sin lugar a dudas ha escondido el mismo y obviamente esta labor no es fácil, bajo esta situación. De hecho, como usted podrá mirar, no hay suma alguna embargada, pues este personaje se encuentra aparentemente insolventado,
5. Ahora bien, se tiene como fundamento de esta clase de figura que es una forma anormal de terminación del proceso, por el incumplimiento de una carga procesal a cargo de una de las partes, en este caso, la demandante, que por un espacio de tiempo no da trámite al mismo, con la cual se busca sancionar la desidia sino también el abuso de los derechos procesales, como lo ha indicado la jurisprudencia.
6. En ese orden de ideas, mal podría ser sancionada una parte que no solo fue diligente en el trámite, sino que está realizando lo humanamente posible

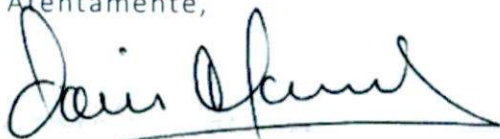
GARCIA & MORRIS

ABOGADOS

para lograr la captura de un vehículo, que si se encuentra escondido, usted entenderá lo difícil que resulta su captura.

7. En este caso no hay desidia, ni abuso de ningún derecho, de no revocar este auto, se estaría premiando a un profesional del derecho falto de ética que a sabiendas de sus conocimientos, los utiliza en forma inadecuada para evadir su obligación. Nótese señor Juez que actúo mediante apoderado judicial, proponiendo una excepción para dilatar el trámite del proceso y así se infiere de la sentencia proferida en su contra.
8. Así las cosas, debemos mirar que la parte que represento se encuentra bajo una figura de fuerza mayor, pues tiene un bien embargado con el cual podría satisfacer parcialmente su obligación, pero el mismo es un fantasma, ya que físicamente no se encuentra, pero no dude señor Juez que se encontrará.
9. Sería falta de ética de mi parte, estar presentando solicitudes con el fin de buscar una actuación procesal que evite la parálisis del proceso, que en nuestro caso no se da, pues el proceso no se encuentra paralizado, además de que no existe ninguna controversia por definir, pues la jurisprudencia ha indicado que la actuación debe ser apta y apropiada para impulsarlo, ya que cualquier otra petición carecen de los efectos perseguidos por la norma.
10. En consecuencia, de no revocarse el auto atacado, la justicia estaría premiando, ahí si un abuso de derechos procesales, pero en contra de mi cliente, lo que no es el espíritu de esta norma; tan estamos al tanto del proceso que una vez salió el auto, que jamás fue comunicado con base en los decretos de emergencia a la parte que represento y al suscrito, nos dimos cuenta de la actuación del juzgado, demostrando plenamente el interés de mantener vigente el proceso.
11. Con base en lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez se sirva revocar el auto atacado con el fin de poder continuar con el trámite de búsqueda del vehículo embargado en este proceso y de esta forma lograr algo de la recuperación de la obligación debida.

Atentamente,



DARÍO JULIÁN MORRIS PIEDRAHÍTA.

C.C. No. 19.498.340 de Bogotá.

T.P. No. 49.374 del C.S.J.

RV: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 7/07/2021 5:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: asistentemorris@garciamorris.com [mailto:asistentemorris@garciamorris.com]

Enviado el: miércoles, 07 de julio de 2021 4:33 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DARIO MORRIS <dmorris@garciamorris.com>

Asunto: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

Señor

JUEZ 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, adjunto remito memorial dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente solicito acusar recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

Darío Julián Morris Piedrahíta

García & Morris

Abogados

Tel. (571) 2113218 – 3453329

Cel. 310 8604768

Fax. (571) 2119019

Calle 59 No. 5 – 30

Bogotá D.C. – Colombia

Web: garciamorris.com

RE: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

asistentemorris@garciamorris.com <asistentemorris@garciamorris.com>

Mie 21/07/2021 1:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores

En efecto confirmo que fue un error de digitación en el número de proceso, confirmo que el correcto es **2017-01320**, juzgado de origen 66CM.

Remito memorial debidamente corregido también.

Respetuosamente solicito acusar recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

Darío Julián Morris Piedrahita
García & Morris
Abogados
Tel. (571) 2113218 – 3453329
Cel. 310 8604768
Fax. (571) 2119019
Calle 59 No. 5 – 30
Bogotá D.C. – Colombia
Web: garciamorris.com

Mónica Hernández Tamayo
García & Morris
Calle 59 No. 5 – 30

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido para cualquier persona o entidad diferente. Si usted no es el destinatario de este correo por favor deséchelo e infórmenos.

The information herein contained is strictly confidential and to be disclosed to its addressee exclusively. Duplication, reading or use by anybody else is prohibited. If you are not its addressee, please discard it and inform us.

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: domingo, 18 de julio de 2021 7:09 p. m.

Para: asistentemorris@garciamorris.com

Asunto: RE: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

cordial saludo

con los datos suministrados no se encuentra proceso, se solicita verifique la información y la envíe nuevamente para poder ser tramitados.

atentamente

Fernanda ortega



**Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.**

Oficina de Apoyo

Liliana Graciela I
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Ju
Idazadi@cendoj.ramajudic
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. H

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 17:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

DGM.

De: asistentemorris@garciamorris.com [mailto:asistentemorris@garciamorris.com]

Enviado el: miércoles, 07 de julio de 2021 4:33 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DARIO MORRIS <dmorris@garciamorris.com>

Asunto: Exp. No. 2017-167 Ejecutivo de Margarita Castaño vs Rodrigo Martínez

Señor

JUEZ 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, adjunto remito memorial dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente solicito acusar recibo de la presente comunicación.

89

GARCIA & MORRIS
ABOGADOS

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MARGARITA CASTAÑO BOHORQUEZ.
DEMANDADO: RODRIGO ARTURO MARTÍNEZ NAVAS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
EXPEDIENTE No. 11001 4003 066 2017 01320 00
JUZGADO ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome en la oportunidad legal para ello, presento recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra el auto proferido el pasado 2 de julio, y notificado por estado del 6 de julio, con el fin de que se revoque en su totalidad:

1. Mediante el citado auto, el juzgado de conocimiento decreta la terminación del proceso acudiendo a la figura del desistimiento tácito, teniendo en cuenta para ello que se dan, según el juzgado, los presupuestos del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Conforme con lo anterior, debo decir que no le asiste razón al despacho, pues si bien es cierto no hay lugar a realizar ninguna actuación procesal por el suscrito, pues todas ellas fueron ejecutadas a cabalidad, también lo es que sí hay actuaciones con el fin de lograr la recuperación de los dineros debido por el demandado.
3. Como se prueba con la documental que he aportado al proceso, desde el momento mismo en que se radicó el oficio NO. 00633-18 con el fin de lograr la inmovilización del vehículo de placas HKV 119, hemos estado realizando todas las actuaciones tendientes a lograr este fin.
4. No obstante lo anterior, siendo el demandado un profesional del derecho, sin lugar a dudas ha escondido el mismo y obviamente esta labor no es fácil, bajo esta situación. De hecho, como usted podrá mirar, no hay suma alguna embargada, pues este personaje se encuentra aparentemente insolventado,
5. Ahora bien, se tiene como fundamento de esta clase de figura que es una forma anormal de terminación del proceso, por el incumplimiento de una carga procesal a cargo de una de las partes, en este caso, la demandante, que por un espacio de tiempo no da trámite al mismo, con la cual se busca sancionar la desidia sino también el abuso de los derechos procesales, como lo ha indicado la jurisprudencia.

GARCIA & MORRIS
ABOGADOS

6. En ese orden de ideas, mal podría ser sancionada una parte que no solo fue diligente en el trámite, sino que está realizando lo humanamente posible para lograr la captura de un vehículo, que si se encuentra escondido, usted entenderá lo difícil que resulta su captura.

7. En este caso no hay desidia, ni abuso de ningún derecho, de no revocar este auto, se estaría premiando a un profesional del derecho falta de ética que a sabiendas de sus conocimientos, los utiliza en forma inadecuada para evadir su obligación. Nótese señor Juez que actuó mediante apoderado judicial, proponiendo una excepción para dilatar el trámite del proceso y así se infiere de la sentencia proferida en su contra.

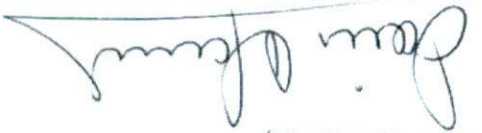
8. Así las cosas, debemos mirar que la parte que represento se encuentra bajo una figura de fuerza mayor, pues tiene un bien embargado con el cual podría satisfacer parcialmente su obligación, pero el mismo es un fantasma, ya que físicamente no se encuentra, pero no dude señor Juez que se encontrará.

9. Sería falta de ética de mi parte, estar presentando solicitudes con el fin de buscar una actuación procesal que evite la parálisis del proceso, que en nuestro caso no se da, pues el proceso no se encuentra paralizado, además de que no existe ninguna controversia por definir, pues la jurisprudencia ha indicado que la actuación debe ser apta y apropiada para impulsarlo, ya que cualquier otra petición carecen de los efectos perseguidos por la norma.

10. En consecuencia, de no revocarse el auto atacado, la justicia estaría premiando, ahí si un abuso de derechos procesales, pero en contra de mi cliente, lo que no es el espíritu de esta norma; tan estamos al tanto del proceso que una vez salió el auto, que jamás fue comunicado con base en los decretos de emergencia a la parte que represento y al suscrito, nos dimos cuenta de la actuación del juzgado, demostrando plenamente el interés de mantener vigente el proceso.

11. Con base en lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez se sirva revocar el auto atacado con el fin de poder continuar con el trámite de búsqueda del vehículo embargado en este proceso y de esta forma lograr algo de la recuperación de la obligación debida.

Atentamente,



DARIO JULIAN MORRIS PIEDRAHITA.

C.C. No. 19.498.340 de Bogotá.
T.P. No. 49.374 del C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

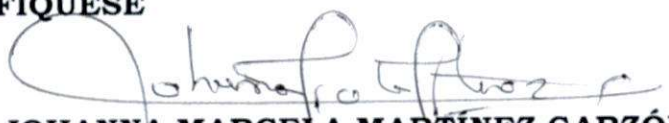
Radicado n.º 11001 40 03 066 2017 01320 00

Obre en autos el anterior informe secretarial (fl. 81), y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

Ahora, comoquiera que dentro del término legal se allegó por parte de la demandante recurso de reposición subsidiario de apelación como se observa en el paginario, por secretaría córrase traslado del mismo en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. del P.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ